

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.24-2014-00702 (cuaderno principal)

Estando las diligencias al Despacho a fin de resolver el memorial por desacato allegado por el demandante, se observa que:

1. El 16 de mayo de 2019 en diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se emitió sentencia que dirimió la instancia donde se resolvió: «**Primero. Declarar no probadas las excepciones propuestas por la copropiedad demandada, conforme lo motivado. Segundo. Declarar la nulidad del acta de asamblea general extraordinaria No.005 celebrada el 18 de mayo de 2014, dado que esta se realizó por fuera de los términos, y requisitos de validez previstos en la ley 675 de 2001. Tercero. Comunicar la presente decisión a la Alcaldía Local de Engativá, y ordenar registrar esta decisión en el libro de actas de asamblea de la copropiedad Agrupación de Copropietarios de las zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica I Propiedad Horizontal. Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense las mismas, incluyendo como agencias eh derecho la suma de \$1.500.000,00.** »

2. Decisión que fue confirmada en su integridad por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante sentencia del 24 de julio de 2019.

3. En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría del Despacho procedió a elaborar los oficios No. 2128 y 2129 fechados el 9 de septiembre del mismo año con destino a la Alcaldía Local de Engativá y la Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica I Propiedad Horizontal.

4. El dirigido a la Alcaldía, fue radicado el 8 de octubre de 2019¹, y el que tuvo como destino la Propiedad horizontal, el 4 del mismo mes².

5. Pese a lo anterior, en el expediente no obra registro o evidencia del acatamiento de las órdenes contenidas en las citadas comunicaciones. Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

1. Por Secretaría, ofíciase en los términos de la ley 2213 de 2022 a la Alcaldía Local de Engativá, para que en el término perentorio de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso, acredite el trámite y acatamiento de la orden contenida en el oficio No. 2128 del 9 de septiembre de 2019, que fue radicado ante esa entidad el 8 de octubre del mismo año. Ofíciase remitiéndose copia de la constancia de su radicación que milita en el folio 366 del cuaderno No. 1 del expediente.

2. Por Secretaría, ofíciase en los términos de la ley 2213 de 2022 a la Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica I Propiedad Horizontal, para que en el término perentorio de 5 días contados a partir del recibo de la

¹ Folio 366 c. 1

² Folio 374 c. 1

correspondiente comunicación so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso, acredite el trámite y acatamiento de la orden contenida en el oficio No. 2129 del 9 de septiembre de 2019, que fue radicado ante esa entidad el 4 de octubre del mismo año. Oficiése remitiéndose copia de la constancia de su radicación.

3. Frente a la solicitud de desacato elevada por el demandante el 28 de octubre de 2021, deberá estarse a lo dispuesto en los numerales anteriores, sin perjuicio de que las demás manifestaciones que haga dentro del asunto deberá formularlas a través de apoderado conforme el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eb2c763e7121bc669a0dc9388a1250cabf4083f4a07ef9afb64c6ff1f1c829**

Documento generado en 21/11/2022 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>